

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MÉXICO, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ROSA MA. CRUZ LESBROS Y, POR LA OTRA PARTE, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTADO POR LA DOCTORA JACQUELINE PESCHARD MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CPC", Y SE HARÁ REFERENCIA A "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "COLEGIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Ser una asociación civil sin fines de lucro que convoca y agrupa a los más importantes exponentes del sector contable mexicano, constituido y existente conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública número 29868 de fecha 27 de Junio de 1949, otorgada ante la fe del Licenciado Noé Graham Gurria notario Público número 10 del Distrito Federal.
2. Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en escritura pública número 47,718 de fecha 30 de marzo de 2016, expedida ante la fe del Lic. Francisco de Icaza Dufour, Notario Público número 111 del Distrito Federal, mismas facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio.
3. Que tiene entre sus objetivos mantener y fomentar el crédito de la profesión de Contador Público, así como unificar el criterio profesional de los asociados y defender los intereses individuales y colectivos de los asociados, entre otros.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Bosques de Tabachines No. 44 Col. Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11700 en México, D.F.

II. DECLARA EL "CPC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción en términos del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Que tiene como objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos del artículo 15 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
3. Que se integra por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.
4. Que entre sus atribuciones está la de proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos; así como para dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos del artículo 21, fracciones XI y XVII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
5. Que lo preside la Doctora Jacqueline Peschard Mariscal, y cuenta con las facultades para la firma de este convenio.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen por conducto de sus representantes a la celebración de este convenio, en términos de los fundamentos jurídicos descritos en las anteriores declaraciones.
2. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso de colaboración en los términos y bajo las condiciones que se incorporan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer los medios de colaboración entre las partes para conjuntar sus esfuerzos de manera interdisciplinaria y lograr la coordinación e intercambio de conocimiento para la investigación y análisis del marco jurídico que regula la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos y su cumplimiento; así como para la generación de insumos para la formulación de propuestas, proyectos y políticas públicas en las materias de fiscalización y control de recursos públicos.

Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” formalizarán los compromisos a materializarse, mediante convenios de colaboración específicos en los que se establecerán de forma detallada los objetivos a alcanzar; los mecanismos y la metodología para lograrlo, así como las tareas a desarrollar.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

1. Por el “COLEGIO”:
 - a. Realizar investigaciones y análisis sobre el grado de cumplimiento de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable -CONAC- por parte de los entes obligados;
 - b. Realizar investigaciones y análisis sobre el grado de convergencia de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en relación con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público emitidas por el *International Accounting Standards Board* – IASB-;
 - c. Realizar investigaciones y análisis sobre la correlación entre las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la información prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y
 - d. Realizar investigaciones y análisis de información sobre forma de integrar Expedientes de Presunta Responsabilidad derivado de auditorías gubernamentales; y proponer mejoras para la integración de la evidencia que evite casos de impunidad.
2. Por el “CPC”:

- a. Formular propuestas, proyectos y políticas públicas en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control, disuasión y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, a partir del resultado de las investigaciones y análisis desarrollados por el "COLEGIO";
- b. Impulsar en conjunto con el "COLEGIO" ante las autoridades que correspondan proyectos particulares.
- c. Impulsar en conjunto con el "COLEGIO" temas legislativos en beneficio del país.
- d. Llevar un registro y seguimiento de los casos en que derivado del análisis que realice el Colegio por virtud del presente documento, lleven a la presunción de la comisión de algún acto de corrupción y/o que evidencie un posible caso de impunidad.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la eficaz ejecución y coordinación de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes podrán celebrar convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallen con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con las facultades de representación respectivas.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como sus representantes encargados de dar seguimiento a los fines que persigue el mismo, a las siguientes personas:

Por parte del "CPC" a quien presida el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción

Por parte del COLEGIO

L.C.P. Luis Bernardo Madrigal Hinojosa

Domicilio: calle: Bosque de Tabachines # 44 entre Paseo de los Ahuehuetes Sur y Paseo de los Laureles, Col. Bosques de las Lomas, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11700.

Teléfono: 1105-1902.

Correo Electrónico: lmadrigal@colegiocpmexico.org.mx.

Las partes podrán cambiar en cualquier tiempo a los representantes aquí designados, debiendo notificarse recíprocamente sobre este punto.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en establecer los términos y alcances de la confidencialidad de la información de carácter técnico, jurídico y financiero que se origine o se intercambie con motivo

de la ejecución del presente instrumento, en los convenios específicos que se celebren, atendiendo al objeto de cada uno de éstos.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de DOS AÑOS, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

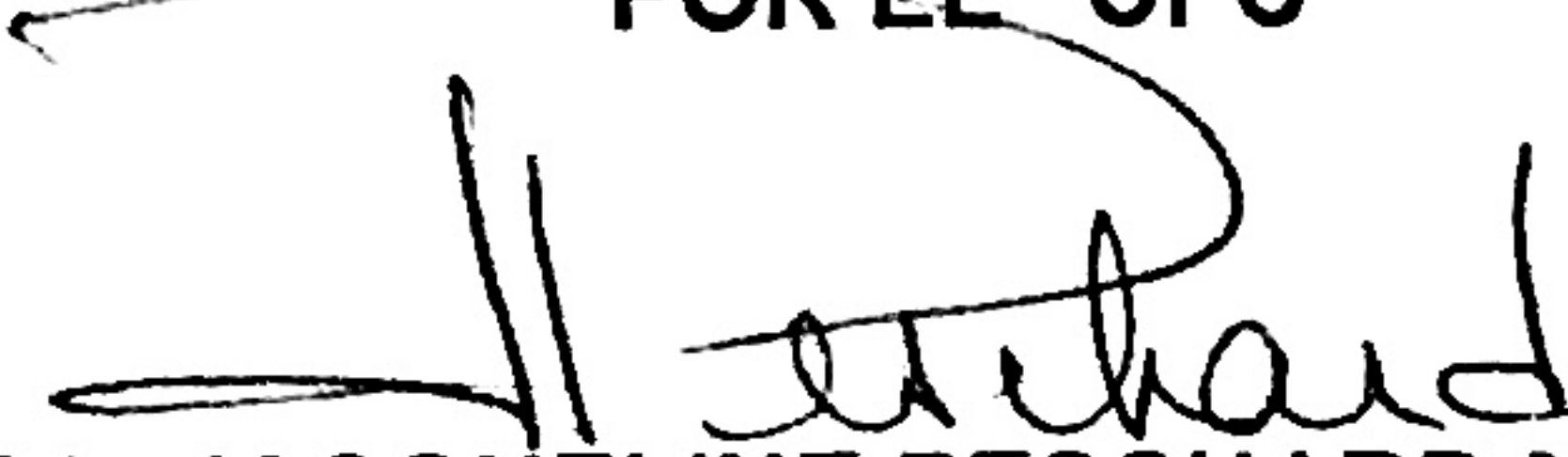
NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre de 2017.

POR EL "CPC"

DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL

POR EL "COLEGIO"

C.P.C. ROSA MA. CRUZ LESBROS
PRESIDENTA